



# Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 1 de 7
----------	---------	--------	----------	-------------

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO "AVELINA MORENO" Y TECNOEDUCA - TECNOLOGIA PARA LA EDUCACION S.A.S.

<b>CONTRATANTE</b>	COLEGIO AVELINA MORENO
<b>NIT:</b>	804.015.413-0
<b>CONTRATISTA:</b>	TECNOEDUCA - TECNOLOGIA PARA LA EDUCACION S.A.S.
<b>NIT:</b>	900.540.259-1
<b>Representante Legal:</b>	HENRY MAURICIO JOYA RONDANO
<b>C.C. No.</b>	91.268.933 Bucaramanga, Santander
<b>DIRECCION:</b>	Calle 43 No. 29-13 Bucaramanga
<b>No. TELEFONICO:</b>	3219530899 y WhatsApp 3162207066 e-mail henryjoya7@hotmail.com
<b>OBJETO:</b>	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB ACADEMICA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) PARA EL SISTEMA DE REGISTRO ACADEMICO DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO AVELINA MORENO Y SUS SEDES; INFORMES DE EVALUACION CON OPCIONES PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ATENDIENDO EL SIEE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES VIGENCIA AÑO LECTIVO 2022"
<b>PLAZO</b>	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS
<b>VALOR</b>	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000,00) M/CTE.
<b>No. CDP</b>	No. 00000012 de fecha marzo 25 de 2022

Entre los suscritos a saber **CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE**, mayor de edad y vecina de Socorro, identificada con la cédula de ciudadanía 28.168.378 expedida en Guadalupe, Santander, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien obra en nombre y representación del COLEGIO "AVELINA MORENO", identificado con Nit No. 804.015.413-0 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte, **TECNOEDUCA-TECNOLOGIA PARA LA EDUCACION S.A.S.**, con Nit. No. 900.540.259-1, representada legalmente por el señor **HENRY MAURICIO JOYA RONDANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.268.933 expedida en Bucaramanga y quien, junto con **TECNOEDUCA S.A.S.**, ha demostrado experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en virtud de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 004 del 27 de abril de 2018 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Colegio Avelina Moreno, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a cumplir la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB ACADEMICA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) PARA EL SISTEMA DE REGISTRO ACADEMICO DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO AVELINA MORENO Y SUS SEDES; INFORMES DE EVALUACION, CON OPCIONES PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ATENDIENDO EL SIEE DE



## Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 2 de 7
----------	---------	--------	----------	-------------

LA INSTITUCION EDUCATIVA Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES VIGENCIA AÑO LECTIVO 2022", para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Ítems	Descripción de actividades
1	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB ACADEMICA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) PARA EL SISTEMA DE REGISTRO ACADEMICO DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO AVELINA MORENO Y SUS SEDES; INFORMES DE EVALUACION, CON OPCIONES PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ATENDIENDO EL SIEE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES VIGENCIA AÑO LECTIVO 2022 a través de la Plataforma Web en la modalidad de cloud computing y mantenimiento, propia del Contratista soportada en internet, con su propia infraestructura logística, con bases de datos SQL-Server para habilitar las funciones de digitación de planillas de evaluaciones con función copy-paste desde Excel a la Plataforma, emisión de consolidados y estadísticas por parte de los docentes y consulta de informes de evaluación de estudiantes en línea para los periodos académicos del año lectivo 2022, con asistente automatizado inteligente que permita la auto-creación de usuarios acudientes y relacionamiento con sus hijos estudiantes sin necesidad de personal de secretaría, con informe de evaluación del aprendizaje, con aplicación correcta de la escala numérica, rango de 1,0 a 5,0 con un decimal asociada a los desempeños nacionales.
2	Suministro de antivirus Kaspersky licenciado para brindar seguridad durante la duración del contrato en hasta cinco equipos que trabajen al interior del colegio en el tema del registro académico para una cantidad de estudiantes hasta de mil trescientos (1.300).
3	Asumiendo todos los periodos académicos del año lectivo 2022, el Contratista colocará la base de datos SQL-Server con los datos del registro académico de los estudiantes del Colegio para el año 2022 en su infraestructura llamada Plataforma Web altamente compatible con el software de gestión educativa infologros2025; la Plataforma Web consistente en un servidor con Windows Server y motor de base de datos SQL-Server, el cual se aloja con los respectivos cuidados y medidas de seguridad física y logística que se lanza a la internet a través de un canal de alta velocidad F.O. (fibra óptica), para que los docentes puedan manejar el registro de planillas de evaluación académica de sus estudiantes en línea por internet 24 horas los 7 días de la semana según cronograma que defina el colegio, y los estudiantes y acudientes puedan consultar en línea los informes de evaluación del estudiante.
4	Disponibilidad técnica y operativa para dar soporte y/o mantenimiento, de ser requerido, a las bases de datos de años anteriores en el sistema infologros / infologros2025 de la contabilidad académica del colegio.
5	El Contratista asume a todo costo el montaje, mantenimiento y adecuación de la porción de servidor en internet para alojar y dejar funcionando en forma idónea las bases de datos con el software infologros2025 y proporcionará las herramientas logísticas a través de su Plataforma Web para que docentes y demás personal puedan trabajar en línea a través de internet en el registro de la información del año lectivo 2022. El servicio para los docentes solo les permite modificar e interactuar con el registro de evaluaciones de las asignaturas de cada docente y el servicio de consulta para acudientes y estudiantes es de solo consulta y no permite que el acudiente o estudiante cambien datos de los informes de evaluación.



## Colegio "Avelina Moreno"

Sucorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 3 de 7
----------	---------	--------	----------	-------------

6	<p>El servicio objeto de este Contrato es solo válido para la vigencia 2022; los servicios para manejo de la Plataforma Web en internet cada año a partir del año lectivo posterior, <del>podrán ser contratados al inicio de cada año, deben ser considerados como el suministro o venta del hosting o alojamiento especial de la base de datos del sistema de información académica infologros 2025, con funciones de valor agregado y/o software que permite la interacción del personal del colegio, docentes, secretaria y directivos docentes, con las bases de datos del sistema de notas y gestión educativa hospedada en la infraestructura del Contratista.</del></p>
7	<p><del>Durante el año lectivo 2022 el Contratista salvaguardará convenientemente una copia de seguridad de las bases de datos, con periodicidad de una vez por semana y en temporadas pico con periodicidad de una vez cada 48 horas, y entregará finalmente la copia más actualizada de la base de datos con los datos bajados desde Internet a un disco duro que designe el Colegio y si se requiere, bajo petición escrita, también en DVDROM dando al personal docente y del área administrativa del Colegio la oportunidad de registrar en línea las recuperaciones del año lectivo 2022 para fines de consolidados, estadísticos, certificados, libros de notas y otros múltiples reportes con respecto al año lectivo contratado hasta la finalización del contrato; el software que se entregue para el acceso a los datos será con licencia legal sin costo y vitalicia y su uso queda autorizado con los datos del año lectivo contratado.</del></p>
8	<p>El Contratista ofrece como valor agregado la total colaboración en el servicio de soporte remoto, help desk, mantenimientos preventivos en forma remota y otros servicios propios de la infraestructura de bases de datos sobre las bases de datos de los años anteriores que estén en el formato de infologros, infologros2025 y aún Plataforma Web de marca infologros2025 o TecnoEduca, el Contratista afirma que al ser el propietario, autor y/o productor del software sislogros, sislogros0230, infologros, infologros2025 y Plataforma Web, no está violando los derechos de autor de terceros para hacer los mantenimientos a las bases de datos y/o software de años anteriores aquí mencionados, que por ello no requiere de autorización de tercero para dichas labores.</p>
9	<p>Asesorar y dar soporte en el sistema de interfaces web a los funcionarios responsables en su uso para el registro de las notas, y demás información relacionada con el procesamiento del registro académico usando la Plataforma Web 2022, a actualizar el software infologros2025 y a dar soporte completo y suficiente en su uso, para lo cual usará algunos medios no presenciales como teléfono, celular, email, voz-ip, soporte remoto a través de internet y solo en los casos que sea necesario realizará visita presencial y reuniones con el Consejo Directivo, visita presencial con los docentes y administrativos asignados a la administración del sistema de registro y control académico por una ocasión sin costo de ser requerida, para más visitas presenciales se generará a costo adicional debido al desplazamiento desde Bucaramanga al sitio de origen del Colegio y viceversa más los gastos asociados al viaje los cuales serán a cargo del Contratante y pagados en forma inmediata.</p>

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos del uso de la Plataforma Web 2022 la cantidad de estudiantes se fija en un máximo de mil trescientos (1300). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez ejecutado el presente contrato, el Contratante puede optar por Contratar con el Contratista otro tipo de servicio que requiera en la sistematización de las notas usando el software infologros2025, su base de datos y/o su infraestructura Plataforma Web, para así suplir en mejor forma, cualquier necesidad sobre el manejo del sistema de registro académico computarizado. **PARAGRAFO TERCERO:** Las especificaciones técnicas de los equipos computacionales requeridos para el



## Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 4 de 7
----------	---------	--------	----------	-------------

software infologros2025 serán suministradas por el Contratista al Contratante a través de email cuando el Contratante lo pida por escrito. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el correcto uso de la Plataforma Web por parte de los docentes se requiere conectividad a internet con banda ancha de mínimo dos (2) Mb. Para el correcto uso a nivel de la secretaria académica del colegio se requiere conectividad a internet igual o superior a tres (3) Mb. **PARAGRAFO QUINTO:** Si el Contratante llegara a carecer de conectividad adecuada para uso de infologros2025 desde las instalaciones del Colegio, y/o la mayoría de los docentes tuvieran dificultad para conectarse a través de una línea de banda ancha de internet adecuada, el Contratista ofrece sin costo adicional el uso del software infologros2025 y su base de datos desde una computadora de escritorio o portátil acondicionada y el manejo de Planillas para el reporte de las notas podrá hacerse fuera de línea a través de archivos Excel que generará el sistema infologros2025 y después de su correcta tramitación por parte de los docentes, el sistema infologros2025 podrá importar a la base de datos, esto puede implicar un esfuerzo adicional en el servicio de soporte al usuario final el cual no tendrá costos adicionales o sobrecostos. **PARAGRAFO SEXTO.** Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO. INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes parciales en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal Contratante podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal Contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** Este contrato tendrá vigencia o duración de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000,00) M/Cte. Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista mediante actas parciales, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, pago de estampillas, acta de ejecución, cuenta de cobro o factura y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta bancaria según certificación bancaria suministrada por el Contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. De acuerdo a lo anterior el contratista deberá presentar ante EL COLEGIO la correspondiente cuenta de cobro o factura, que se constituye en el único requisito que le exigirá el contratante para realizar el pago, junto a la presentación de un informe escrito de actividades realizadas durante el periodo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** autoriza al CONTRATANTE, para que, por conducto de la Pagaduría de la Institución Educativa, efectúe en cada pago, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho por tal desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO.** El Contratista radicará factura(s) o cuenta(s) una vez se hayan cumplido las condiciones para su aceptación y el Colegio dispondrá de hasta (7) siete días calendario para su cancelación directa o a través de cuenta bancaria que suministre el Contratista. **PARAGRAFO CUARTO** No será causal de no pago la falta de ejecución de alguna situación relacionada con el bien o servicio suministrado, cuando la misma sea motivada por el



## Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 5 de 7
----------	---------	--------	----------	-------------

Contratante o su personal y sea ajena al Contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, en especial lo relacionado con la cláusula tercera. En documento público, El CONTRATANTE certificará, para cada pago, que el CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha con el objeto del contrato. 2) El Contratante se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad de los materiales, bienes y servicios, y se obliga a pagar el valor del presente Contrato según se enuncia en la Forma de Pago de la Cláusula Tercera. El Contratante se obliga a no patrocinar y evitar la violación de los derechos de autor de cualquier pieza de software o bases de datos de propiedad del Contratista, el Contratante conoce y acepta que el o los productos software objeto del presente contrato poseen y están protegidos por la Ley de Derechos de Autor y que lo adquirido por el presente contrato es el derecho a usarlo en los términos específicos enunciados en el mismo contrato **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. Verificar todas las especificaciones. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello esté obligado. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el presente contrato suscrito. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del COLEGIO. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o que en operaciones complementarias pueda causar al COLEGIO AVELINA MORENO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no se obliga a responder por virus u otras situaciones que sean ocasionadas por personal del Colegio o por mal uso de la Plataforma Web 2022; el Contratista no responderá por defectos que no sean atribuibles a su Plataforma Web 2022. **CLAUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Colegio Avelina Moreno y el Contratista, por lo cual, éste no podrá exigir el pago de salarios y/o prestaciones sociales y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y LA INSTITUCION EDUCATIVA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio del Socorro, Santander. **CLAUSULA DECIMA: PENAL – PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** El COLEGIO AVELINA MORENO mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente Contrato, si el Contratista incurre en algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo, que afecte de manera



## Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 6 de 7
----------	---------	--------	----------	-------------

grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del Contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de todos los perjuicios causados al COLEGIO AVELINA MORENO. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Contratante podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente Contrato si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato o subcontratar, sin autorización expresa y por escrito del COLEGIO AVELINA MORENO, y en todo caso, en los subcontratos deberá estipularse claramente que se celebren dentro de los términos del Contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, por lo cual los subcontratistas no tendrán ningún derecho frente al COLEGIO AVELINA MORENO; quien se reserva el derecho de ordenar, por medio de resolución motivada, que se ponga fin a dichos subcontratos cuando las circunstancias lo ameriten. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 27 de abril de 2018 por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Entidad, a la finalización del contrato y a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **DECIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión será ejercida a través de la persona que sea designada por parte de la Rectora, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar a la Entidad sobre los incumplimientos del Contratista para que se tomen las medidas del caso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae el Contratista, EL COLEGIO AVELINA MORENO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0,1% del Contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor; se salvan los casos de fuerza mayor, orden público, desastres o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA:** Según lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27 de abril de 2018 y atendiendo la naturaleza y cuantía de este contrato y su forma de pago que es previo a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual, sin embargo, el proveedor se compromete a garantizar el cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos y el cambio del o de los mismos si presenta defecto(s) y ofrece garantía limitada durante la duración del Contrato por defectos en la operación de las bases de datos vía internet y de acuerdo al diseño propio del software que como valor agregado entregue para garantizar la operación vía internet, se compromete a dejar funcionando el servicio en óptimas condiciones a través de su Plataforma Web. **PARAGRAFO PRIMERO: SOBRE EL COSTO EN SERVICIOS DE GARANTIA:** En el



# Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 7 de 7
----------	---------	--------	----------	-------------

evento de ser necesario el servicio de garantía, el Contratista analizará y evaluará si las causas que lo motivan son atribuibles a defectos de diseño o fabricación o inherentes a la Plataforma Web procediendo a su inmediata reparación, en forma recíproca queda exento de responder por situaciones defectuosas que sean producto de la operación incorrecta de la Plataforma Web, para lo cual colaborará en forma ágil explicando al Contratante la situación y proponiendo alternativas de solución sobre las cuales el Contratante decidirá; las reparaciones de tener costo, se facturarán previo acuerdo con el Contratante, también en los casos donde sea factible el arreglo sin intervención técnica del Contratista, el Contratista informará sobre cómo realizar las respectivas reparaciones haciendo uso del tiempo de trabajo del (de los) funcionario(s) del Colegio.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo a rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.02 denominado Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (plataforma notas infologros); del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000012 de fecha marzo 25 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y a demostrarlo ante el Contratante al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en El Socorro, Santander, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Contratante,

**CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE**  
C.C. 28.168.378 Guadalupe, Santander  
Rectora

El Contratista,

**HENRY MAURICIO JOYA RONDANO**  
C.C. 91.268.933 expedida en Bucaramanga  
Representante Legal TECNOEDUCA  
TECNOLOGIA PARA LA EDUCACION S.A.S.